

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

CHIRIGUANÁ- CESAR. – VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 447

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ

DDO: ARELIS MILETH VIDES BELEÑO

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00201-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano – lote, de propiedad de la demandada **ARELIS MILETH VIDES BELEÑO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.746.091, el cual se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 192-10131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar. Líbrense los oficios respectivos.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano – lote, de propiedad de la demandada **ARELIS MILETH VIDES BELEÑO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.746.091, el cual se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 192-10845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yudi Matilde Santiz Palencia'.
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 22 de septiembre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 082.**

El secretario:

